39

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N°. 957=

POR EL CUAL SE INCORPORA EN CARACTER TEMPORAL A LA ENSEÑANZA OFICIAL LA ESCUELA DE COMERCIO DE CORONEL BOGADO.

Asunción, 4 de ~~Octubre~~ Noviembre de 1.948.-

63=

VISTA: La solicitud presentada por el Director de la Escuela de Comercio de Coronel Bogado, con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 7.022 del 9 de Agosto ppdo. en la que solicita la incorporación de dicha Institución Educacional a la Enseñanza Oficial, y

CONSIDERANDO: El funcionamiento regular de acuerdo a las Reglamentaciones Vigentes de dicha Institución:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1° Incorpórase en carácter temporal a la Enseñanza Oficial la Escuela de Comercio Particular de Coronel Bogado, pasando a depender de la Escuela Nacional de Comercio N° 1.-

Art. 2° La Escuela de Comercio particular de Coronel Bogado, se ajustará en todo a las Reglamentaciones Vigentes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]